

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como herramienta para promover la Década del Envejecimiento Saludable



La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como herramienta para promover la Década del Envejecimiento Saludable

Washington, D.C., 2023



**Década
del envejecimiento
saludable**
en las Américas

La Década del Envejecimiento Saludable en las Américas
situación y desafíos

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como herramienta para promover la Década del Envejecimiento Saludable

ISBN: 978-92-75-32694-7 (PDF)

ISBN: 978-92-75-32695-4 (versión impresa)

© **Organización Panamericana de la Salud, 2023**

Algunos derechos reservados. Esta obra está disponible en virtud de la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales de Creative Commons (CC BY-NC-SA 3.0 IGO).



Con arreglo a las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra con fines no comerciales, siempre que se utilice la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons y se cite correctamente, como se indica más abajo. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) respalda una organización, producto o servicio específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la OPS.

Adaptaciones: si se hace una adaptación de la obra, debe añadirse, junto con la forma de cita propuesta, la siguiente nota de descargo: “Esta publicación es una adaptación de una obra original de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Las opiniones expresadas en esta adaptación son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan necesariamente los criterios de la OPS”.

Traducciones: si se hace una traducción de la obra, debe añadirse, junto con la forma de cita propuesta, la siguiente nota de descargo: “La presente traducción no es obra de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La OPS no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción”.

Cita propuesta: Organización Panamericana de la Salud. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como herramienta para promover la Década del Envejecimiento Saludable. Washington, DC: OPS; 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.37774/9789275326947>.

Datos de catalogación: pueden consultarse en <http://iris.paho.org>.

Ventas, derechos y licencias: para adquirir publicaciones de la OPS, diríjase a sales@paho.org. Para presentar solicitudes de uso comercial y consultas sobre derechos y licencias, véase www.paho.org/es/publicaciones/permisos-licencias.

Materiales de terceros: si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, como cuadros, figuras o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. Recae exclusivamente sobre el usuario el riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros.

Notas de descargo generales: las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la OPS, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites. Las líneas discontinuas en los mapas representan de manera aproximada fronteras respecto de las cuales puede que no haya pleno acuerdo.

La mención de determinadas sociedades mercantiles o de nombres comerciales de ciertos productos no implica que la OPS los apruebe o recomiende con preferencia a otros análogos. Salvo error u omisión, las denominaciones de productos patentados llevan letra inicial mayúscula.

La OPS ha adoptado todas las precauciones razonables para verificar la información que figura en la presente publicación. No obstante, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ni explícita ni implícita. El lector es responsable de la interpretación y el uso que haga de ese material, y en ningún caso la OPS podrá ser considerada responsable de daño alguno causado por su utilización.

FPL/HL/2023

Convencidos también de que la adopción de una convención amplia e integral contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Índice

Agradecimientos	vi
Introducción	1
El camino hacia la convención	3
La convención	5
La convención y la Década del Envejecimiento Saludable	10
Conclusiones.....	14
Referencias	15

Agradecimientos

Esta publicación ha sido elaborada por la Unidad de Curso de Vida Saludable del Departamento de Familia, Promoción de la Salud y Curso de Vida de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Su redacción estuvo a cargo de Roberto Rojas Dávila, jefe de la Sección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la Organización de los Estados Americanos,¹ con la colaboración con Delfina Alvarez, de la OPS.

Esta publicación forma parte de una serie titulada *La Década del Envejecimiento Saludable en las Américas: situación y desafíos* y es fruto de una iniciativa interinstitucional. La serie fue coordinada y editada por Patricia Morsch, Enrique Vega y Pablo Villalobos, bajo la supervisión de Luis Andrés de Francisco Serpa y Marcos Espinal, de la OPS.

El propósito de la serie es ofrecer actualizaciones periódicas sobre los distintos ámbitos de actuación de la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en la Región, así como sobre otros aspectos conexos. Se agradece la colaboración de los expertos y expertas de la OPS, del sistema de las Naciones Unidas, del sistema interamericano y del mundo académico que participaron en la iniciativa y formularon observaciones y recomendaciones esenciales para que el proyecto viera la luz.

¹ Las opiniones expresadas en este trabajo son a título personal y, por tanto, no coinciden necesariamente con las de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ni la comprometen en modo alguno.

Introducción

El envejecimiento de la población mundial es una realidad. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (1), se espera que el número de personas mayores se duplique de aquí al 2050 y se triplique para el 2100: pasará de 962 millones en el 2017 a 2100 millones en el 2050 y 3100 millones en el 2100.

Mientras que, en el 2050, el número de personas de 65 años o más en todo el mundo será casi el mismo que el número de niños y niñas menores de 12 años, en América Latina y el Caribe, la proporción de la población de 65 años o más podría aumentar del 9% en el 2022 al 19% en el 2050 (2). En este sentido, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) afirma que alrededor del año 2040 habrá más personas mayores que niños en la subregión (3).

En tal contexto, las Naciones Unidas proclamaron el período comprendido entre los años 2021 y 2030 como la Década del Envejecimiento Saludable con el objetivo de trabajar de manera conjunta para mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y sus comunidades (4). La Década establece cuatro ámbitos de actuación fundamentales, entre los cuales se incluyen los derechos y la protección de las personas mayores.

Además, ha de tenerse en cuenta que, al tiempo que se proclamaba la Década del Envejecimiento Saludable, el mundo enfrentaba la pandemia de COVID-19, que ha afectado de manera desproporcionada a las personas mayores y ha visibilizado la gravedad de las brechas existentes en las políticas, los sistemas y los servicios, en particular para aquellas en situación de vulnerabilidad, como las personas mayores con discapacidad, indígenas, afrodescendientes o LGBTI (5).

Ante esta situación, cabe señalar que, cuando se adoptaron los primeros instrumentos de derechos humanos, el envejecimiento demográfico no era un fenómeno tan avanzado como lo es en la actualidad. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 no hace referencia a las personas mayores explícitamente, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 tampoco contiene referencias explícitas a sus derechos (6, 7).

La situación de discriminación, maltrato e incluso abandono que en ocasiones sufre este grupo de población no se puso de relieve hasta las últimas décadas, reconocimiento que permitió superar la

concepción de las personas mayores como objetos de derechos para pasar a considerarlas sujetos de derechos. En la década de 1980 comenzaron a celebrarse debates sobre los derechos de las personas mayores en el seno de organismos internacionales. Así, por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó en 1982 la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en la que se elaboró un informe que incluía 62 recomendaciones, conocido como el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (8). Además, la Asamblea hizo un llamado para emprender acciones específicas en ámbitos tales como la salud y la nutrición, la protección de las personas mayores como consumidoras, la vivienda y el medio ambiente, la familia, el bienestar social, la seguridad de ingresos y de empleo, la educación, y la compilación y el análisis de datos de investigaciones. Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —conocido también como “Protocolo de San Salvador”— de 1988, incluye el artículo 17, “Protección de los Ancianos”, que reconoce que “toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad” (9).

A partir de ese momento, un gran número de actividades e instrumentos jurídicos pasaron a reconocer los derechos de las personas mayores, como, por ejemplo:

- En 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 45/106 (10), en la cual, entre otros puntos, designaba el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas de Edad.
- En 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (11), que enumeraban 18 derechos de las personas mayores relativos a la independencia, la participación social, los cuidados, la autorrealización y la dignidad.
- En 1992, la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento se reunió para revisar el Plan de Acción y adoptó la Proclamación sobre el Envejecimiento (12).
- En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Año Internacional de las Personas de Edad (13).
- En el 2002, se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. En dicha asamblea se adoptó la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid

sobre el Envejecimiento (14). El Plan de Acción de Madrid aboga por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas mayores en el siglo XXI. Las recomendaciones para la adopción de medidas específicas del Plan dan prioridad a las personas mayores y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez, y la creación de un entorno propicio y favorable para estas personas.

En esta misma línea, la Década del Envejecimiento Saludable está basada en marcos fundamentales relacionados con los derechos de las personas mayores, como el Plan de Madrid (15), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (16) y la *Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020 de la OMS* (17). Ante esta dispersión normativa en la Región de las Américas, se detecta la necesidad de contar con un instrumento jurídicamente vinculante que proteja los derechos humanos de las personas mayores.

El camino hacia la convención

El proceso de elaboración de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, si bien ha sido corto en comparación con otros procesos llevados a cabo en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no ha sido tarea fácil.

Este camino se inicia en el 2009 en Puerto España (Trinidad y Tabago) en el marco de la Quinta Cumbre de las Américas. En la Declaración de la Cumbre, las jefas y jefes de Estado y de Gobierno de la Región de las Américas se comprometieron a promover, en el marco regional y con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), un examen sobre la viabilidad de elaborar una convención interamericana sobre los derechos de las personas mayores.

Ese mismo año, la Asamblea General de la OEA encargó al Consejo Permanente que incluyera en su agenda el tratamiento de la realidad que representa el envejecimiento poblacional y las necesidades específicas de las personas mayores —en especial, la promoción y protección de sus derechos, la promoción de una cooperación regional para identificar sus necesidades específicas y las políticas públicas adecuadas para su tratamiento—, y lo instó a que convocase una

sesión especial de representantes nacionales y expertos provenientes del mundo académico, de la sociedad civil y de organismos internacionales, con el objetivo de intercambiar información y buenas prácticas, y de examinar la viabilidad de elaborar una convención interamericana sobre los derechos de las personas mayores.

En el 2010, la Asamblea General de la OEA reiteró esta necesidad ante el Consejo Permanente. Como resultado, en octubre de ese mismo año se llevó a cabo la mencionada sesión especial, que contó con la participación de especialistas de la Secretaría General de la OEA, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la OPS, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y de representantes de la sociedad civil, quienes realizaron un complejo análisis de la situación del envejecimiento en las Américas y remarcaron la importancia de reforzar los lazos de cooperación regional para impulsar la implementación de las políticas necesarias en la Región.

En el 2011, fruto de esa sesión especial, la Asamblea General de la OEA encomendó al Consejo Permanente la creación de un grupo de trabajo con el mandato de preparar un informe que analizase la situación de las personas mayores en la Región de las Américas y la eficacia de los instrumentos universales y regionales vinculantes de derechos humanos con relación a la protección de los derechos de las personas mayores antes de finales del 2011. El Consejo Permanente de la OEA delegó el cumplimiento de este mandato a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), la cual constituyó, en la sesión del día 22 de septiembre del 2011, el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En mayo del 2015, tras tres años de negociación, el Grupo de Trabajo finalizó sus labores, que culminaron en la elaboración y negociación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, cumpliendo así con el mandato asignado.

Cabe destacar que el Grupo de Trabajo contó con las contribuciones de los Estados miembros, órganos, organismos y entidades de la OEA; otros organismos regionales —en particular, la OPS—; organizaciones internacionales; y representantes del mundo académico y de la sociedad civil.

La convención

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es el primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo que reconoce los derechos de este grupo de población. “El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad” (18).

Con la adopción de la convención, la OEA marca un hito histórico en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores en la Región de las Américas y en todo el mundo.

La convención, entre otros aportes, ofrece una definición jurídicamente vinculante de *persona mayor*, estableciendo que se trata de aquella persona “de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años” (18). El contar con una definición amplia, pero que al mismo tiempo fija un límite, establece una correlación con las realidades de los países de la Región, donde la disminución de la fecundidad y de la mortalidad que han experimentado y seguirán experimentando otorga prioridad a los derechos humanos de las personas mayores en lugar de a la formulación de políticas económicas encaminadas a aumentar la edad de jubilación.

Con relación a este aspecto en particular, la CEPAL afirma que la cobertura de los sistemas de jubilaciones y pensiones en América Latina es muy baja y presenta diferencias significativas en función del lugar de residencia (19). En la mayoría de los países, la cobertura de la seguridad social no solo es baja, sino que además excluye a una parte considerable de la población mayor, particularmente a las personas en situación de pobreza. Asimismo, pone de manifiesto la existencia de diferencias significativas entre hombres y mujeres en cuanto a los ingresos por jubilación y pensiones.

Por otro lado, las Naciones Unidas señalan que miles de personas mayores de la Región viven una situación de discriminación y abandono, que se acrecienta cuando se trata de mujeres, personas afrodescendientes, indígenas, refugiadas, desplazadas, apátridas, LGBTI y personas con discapacidad, ya que están expuestas a situaciones de discriminación múltiple (20). Precisamente la

convención, en su artículo 2, proporciona una definición jurídicamente vinculante de *discriminación por edad en la vejez* como:

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada (18).

La convención es un instrumento importante para aumentar la protección de las personas mayores en la Región de las Américas. En este contexto, y junto a la Década del Envejecimiento Saludable, la OMS, en conjunto con otras agencias de las Naciones Unidas (21) publicó el *Informe mundial sobre el edadismo*, que, junto con la Campaña Mundial Contra el Edadismo, se constituyen en un movimiento global cuyo objetivo es cambiar la manera en que pensamos, sentimos y actuamos con respecto a la edad y el envejecimiento con el fin de forjar un mundo para todas las edades (20, 21).

Edadismo

El edadismo, que se refiere a “los estereotipos (cómo pensamos), los prejuicios (cómo nos sentimos) y la discriminación (cómo actuamos)” dirigidos hacia otras personas o hacia nosotros mismos en función de la edad, tiene graves consecuencias para la salud, el bienestar y los derechos humanos. El edadismo también es una barrera importante para la adopción de políticas y acciones eficaces. Tanto las personas jóvenes como las mayores experimentan situaciones de edadismo, si bien su forma varía a lo largo del curso de vida. El edadismo se cruza con otros sesgos, como el capacitismo, el sexismo y el racismo, lo que exacerba las desigualdades existentes y excluye aún más de la sociedad a las personas mayores. Hay evidencia de que uno de cada dos individuos es edadista frente a las personas mayores. Para estas, el edadismo se asocia con muchos resultados negativos, incluida una calidad de vida peor y un mayor riesgo de sufrir violencia y abuso. El *Informe mundial sobre el edadismo* de la OPS resume la mejor evidencia disponible y brinda una oportunidad para que las partes interesadas inviertan en estrategias basadas en la evidencia para reducir el edadismo. Es un producto clave de la campaña mundial y proporciona un marco para prevenir y contrarrestar el edadismo por medio de tres estrategias que han demostrado un éxito previo: políticas y leyes, actividades educativas e intervenciones intergeneracionales.

Fuente: Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre el edadismo. Washington, D.C.: OPS; 2021. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871>.

Además, la convención define otros conceptos importantes para la promoción de los derechos humanos de las personas mayores, como son el abandono, los cuidados paliativos, el maltrato, la negligencia, la vejez, el envejecimiento, la unidad doméstica u hogar, la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo y los servicios sociosanitarios integrados.

Sin duda alguna, uno de los motivos de la importancia y pertinencia de la convención es el reconocimiento de derechos específicos de las personas mayores. Los Estados miembros de la OEA han reconocido 27 derechos específicos para este colectivo. Estos son los siguientes:

1. Igualdad y no discriminación por razones de edad.
2. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
3. Derecho a la independencia y a la autonomía.
4. Derecho a la participación e integración comunitaria.
5. Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.
6. Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
7. Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.
8. Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo.
9. Derecho a la libertad personal.
10. Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.
11. Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
12. Derecho a la privacidad y a la intimidad.
13. Derecho a la seguridad social.
14. Derecho al trabajo.

15. Derecho a la salud.
16. Derecho a la educación.
17. Derecho a la cultura.
18. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.
19. Derecho a la propiedad.
20. Derecho a la vivienda.
21. Derecho a un medio ambiente sano.
22. Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
23. Derechos políticos.
24. Derecho de reunión y de asociación.
25. Derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias
26. Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley.
27. Derecho al acceso a la justicia (18).

Asimismo, a través de la convención, los Estados han reconocido su compromiso de promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores en la Región de las Américas. En ese sentido, deben adoptar y fortalecer “todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un acceso adecuado a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos”, así como promover “instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral”, “la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas”, y “la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la Convención” (18). A este respecto, la Década del Envejecimiento

Saludable enfatiza la importancia de los datos para el seguimiento de las medidas adoptadas y la elección de las prioridades para la acción.

Uno de los compromisos de los Estados que cabe resaltar es la adopción de medidas afirmativas y la realización de los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en la convención. El reconocimiento de derechos y obligaciones estatales requiere de mecanismos de seguimiento de su implementación, motivo por el cual la convención establece la creación de un Comité de Expertos y una Conferencia de Estados Parte.

Asimismo, ante la posibilidad de violación de los derechos reconocidos en la convención, el mismo instrumento jurídico reconoce que:

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de alguno de los artículos de la presente Convención por un Estado Parte (18).

En ese punto, debemos destacar que, en el 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió crear la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores. En el 2019, la Unidad se convirtió en Relatoría Temática, con el fin de ampliar y profundizar la institucionalidad para el seguimiento de este tema hacia el interior de la Comisión. Su principal mandato es el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores en la Región.

Cabe señalar que, para complementar esta función, la Secretaría General de la OEA desempeña un papel importante en la promoción de los derechos de las personas mayores, específicamente mediante el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, que es el área encargada de llevar adelante la agenda de derechos e inclusión social de las personas mayores, teniendo como marco de actuación la convención.

Para este fin, desde el Departamento de Inclusión se han llevado a cabo acciones de promoción y de capacitación sobre la convención, y se han creado alianzas estratégicas con organizaciones internacionales, entidades nacionales, el mundo académico y la sociedad civil. Todo ello persigue el objetivo de promover los derechos consagrados en la convención e ir sumando más países a la lista de Estados parte, así

como incidir en que los contenidos de la convención puedan servir de apoyo para el diseño y formulación de políticas públicas destinadas a las personas mayores.

A la fecha de publicación de este informe, la convención ha sido ratificada por 8 de los 34 Estados miembros de la OEA: Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Perú y Uruguay.

Para revertir la situación de abuso y vulneración de los derechos humanos de las personas mayores, es de suma importancia que más Estados ratifiquen este instrumento interamericano o se adhieran a él. En este sentido, cabe resaltar que el mecanismo de seguimiento que se establece en la convención no quedará constituido hasta que la OEA haya recibido el décimo instrumento de ratificación o adhesión. Contar con este mecanismo coadyuvará principalmente a dar seguimiento al avance de los Estados parte en el cumplimiento de los compromisos emanados de la convención, así como a promover la protección de los derechos de las personas mayores en la Región de las Américas.

La convención y la Década del Envejecimiento Saludable

Una de las definiciones relevantes que ofrece la convención es, sin duda, la de *envejecimiento activo y saludable*. Dicho concepto fue introducido por la OMS a finales de los años noventa con el fin de concienciar sobre una nueva manera de abordar la vejez (21). La convención lo define como:

El proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población (18).

En el 2015, a partir de la publicación del *Informe sobre el envejecimiento y la salud* de la OMS (22), el concepto de *envejecimiento saludable* fue actualizado como “el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez”. Este concepto está

basado en la capacidad funcional, que abarca todos los atributos relacionados con la salud que permiten a la persona ser y hacer lo que considera importante. La capacidad funcional depende de las capacidades físicas y mentales del individuo (capacidad intrínseca) y del entorno, entendido de manera amplia, donde estarían incluidas las leyes y los mecanismos de protección (22).

Cabe resaltar que la convención reconoce los derechos humanos vinculados a los ámbitos de actuación de la Década del Envejecimiento Saludable. Por ejemplo, el ámbito I —“cambiar nuestra forma de pensar, sentir y actuar ante la edad y el envejecimiento” (23)— está relacionado con el artículo 32 de la convención. En dicho artículo, los Estados parte acuerdan:

- b. Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez.
- c. Desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor, fomentando la participación de esta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas.
- d. Promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos, así como en las agendas académicas y de investigación (18).

Además, la convención prohíbe la discriminación basada en la edad de las personas mayores y reconoce el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía, y a la participación y a la integración comunitaria (18).

Por otro lado, en lo que respecta al ámbito de actuación II —“garantizar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores” (23)—, la convención reconoce el derecho al trabajo; a la educación; a la cultura; a la recreación, el esparcimiento y el deporte; a la participación e integración comunitaria; y a un medio ambiente sano.

En cuanto al ámbito de actuación III —“ofrecer una atención integrada y centrada en la persona y servicios de atención primaria de la salud

que respondan a las necesidades de las personas mayores” (23)—, la convención reconoce el derecho a la salud. Para hacer efectivo este derecho, los Estados parte se comprometen a:

- a. Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria, y aprovechar la medicina tradicional, alternativa y complementaria, de conformidad con la legislación nacional y con los usos y costumbres.
- b. Formular, implementar, fortalecer y evaluar políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.
- c. Fomentar políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva de la persona mayor.
- d. Fomentar, cuando corresponda, la cooperación internacional en cuanto al diseño de políticas públicas, planes, estrategias y legislación, y el intercambio de capacidades y recursos para ejecutar planes de salud para la persona mayor y su proceso de envejecimiento.
- e. Fortalecer las acciones de prevención a través de las autoridades de salud y la prevención de enfermedades, incluyendo la realización de cursos de educación, el conocimiento de las patologías y opinión informada de la persona mayor en el tratamiento de enfermedades crónicas y otros problemas de salud.
- f. Garantizar el acceso a beneficios y servicios de salud asequibles y de calidad para la persona mayor con enfermedades no transmisibles y transmisibles, incluidas aquellas por transmisión sexual.
- g. Fortalecer la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar el estado nutricional de la persona mayor.
- h. Promover el desarrollo de servicios sociosanitarios integrados especializados para atender a la persona mayor con enfermedades que generan dependencia, incluidas las crónico-degenerativas, las demencias y la enfermedad de Alzheimer (18).

Por último, con relación al ámbito de actuación IV —“facilitar el acceso a la atención de largo plazo a las personas mayores que la necesiten” (23)—, la convención reconoce los derechos de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo. Para hacer efectivos estos derechos, los Estados parte se comprometen a:

- a. Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor.
- b. Promover que dichos servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.
- c. Establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado a largo plazo que permita evaluar y supervisar la situación de la persona mayor. [...]
- d. Adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona mayor que se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia (18).

Conclusiones

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es un aporte de la Región de las Américas al derecho internacional de los derechos humanos que contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas mayores y a fomentar un envejecimiento activo y saludable en todos los ámbitos.

Sin embargo, de nada sirve que la convención se quede en un mero documento escrito o en una declaración de buenas intenciones. Por tal motivo, es de suma importancia que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, las organizaciones internacionales, el mundo académico y las asociaciones de personas mayores trabajen conjuntamente para que más Estados se adhieran a la convención y la implementen de manera efectiva con el fin de que millones de personas mayores puedan ejercer sus derechos.

La Década del Envejecimiento Saludable brinda la oportunidad de fortalecer la labor que se lleva a cabo en la Región y de reunir a líderes, organizaciones y diferentes actores para que trabajen juntos hacia el logro de la meta principal de la Década: mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y sus comunidades.

Debemos asegurar el reconocimiento, la protección y el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas, y, si tal como plantean la convención y la Década, se fomenta una actitud positiva hacia la vejez, las personas mayores seguirán contribuyendo a la construcción de sociedades inclusivas, justas y diversas en la Región de las Américas.

Referencias

1. Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Sociales y Económicos. World population prospects. The 2017 revision: key findings and advance tables [documento de trabajo ESA/P/WP/248]. Nueva York: Naciones Unidas; 2017. Disponible en: https://population.un.org/wpp/publications/files/wpp2017_keyfindings.pdf.
2. Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Sociales y Económicos. World population prospects 2022: summary of results [informe UN DESA/POP/2022/TR/NO. 3]. Nueva York: Naciones Unidas; 2022. Disponible en: https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/wpp2022_summary_of_results.pdf.
3. Comisión Económica para América Latina y El Caribe. América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades de una sociedad que envejece. Santiago de Chile: CELADE; 2006. (Temas de Población y Desarrollo, n.º 5). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/37307-america-latina-caribe-desafios-oportunidades-sociedad-que-envejece>.
4. Organización Mundial de la Salud. Década del Envejecimiento Saludable. Ginebra: OMS; 2020 [fecha de consulta: 20 de junio del 2022]. Disponible en: <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>.
5. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas. Washington, D.C.: SG/OEA; 2020. Disponible en: https://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf.
6. Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York: Naciones Unidas; 1948. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
7. Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales. Nueva York: Naciones Unidas; 1966. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf.
8. Asamblea General de las Naciones Unidas. Report of the World Assembly on Aging [informe A/CONF.113/31]. Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento; 26 de julio a 6 de agosto de 1982. Viena: Naciones Unidas; 1982. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/ageing/documents/Resources/VIPEE-English.pdf>.

9. Organización de los Estados Americanos. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Washington, D.C.: OEA; 1988. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>.
10. Asamblea General de las Naciones Unidas. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y acciones conexas [resolución A/RES/45/106]. Cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sexagésimo octava sesión plenaria; 14 de diciembre de 1990. Nueva York: Naciones Unidas; 1991. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F45%2F106&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.
11. Asamblea General de las Naciones Unidas. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y acciones conexas [resolución A/RES/46/91]. Cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, septuagésimo cuarta sesión plenaria; 16 de diciembre de 1991. Nueva York: Naciones Unidas; 1992. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F46%2F91&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.
12. Asamblea General de las Naciones Unidas. Proclamación sobre el Envejecimiento [resolución A/RES/47/5]. Cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, cuadragésimo segunda sesión plenaria; 16 de octubre de 1992. Nueva York: Naciones Unidas; 1992. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F47%2F5&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.
13. Asamblea General de las Naciones Unidas. International Year of Older Persons, 1999 [resolución A/RES/53/109]. Quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, octogésimo quinta sesión plenaria; 9 de diciembre de 1998. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/763/15/PDF/N9976315.pdf>.
14. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe sobre la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento [informe A/CONF.197/9]. Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento; 8 a 12 de abril del 2002. Nueva York: Naciones Unidas; 2002. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/397/54/PDF/N0239754.pdf>.
15. Naciones Unidas. Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Nueva York: Naciones Unidas; 2003. Disponible en: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>.

16. Asamblea General de las Naciones Unidas. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible [resolución A/RES/70/1]. Septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, cuarta sesión plenaria; 25 de septiembre del 2015. Nueva York: Naciones Unidas; 2015. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf>.
17. Asamblea Mundial de la Salud. Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana [resolución WHA69.3]. Sexagésimo novena Asamblea Mundial de la Salud; 28 de mayo del 2016. Ginebra: OMS; 2016. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA69/A69_R3-sp.pdf?ua=1.
18. Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Washington, D.C.: OEA; 2015. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf.
19. Comisión Económica para América Latina y El Caribe. Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores. Santiago de Chile: CEPAL; 2017. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/notas/cuarta-conferencia-regional-intergubernamental-envejecimiento-derechos-personas-mayores>.
20. Naciones Unidas. Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Nueva York: Naciones Unidas; 2021 [fecha de consulta: 20 de junio del 2022]. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/elder-abuse-awareness-day>.
21. Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre el edadismo. Washington, D.C.: OPS; 2021. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871>.
22. Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud. Ginebra: OMS; 2015. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/186466/1/9789240694873_spa.pdf?ua=1.
23. Organización Mundial de la Salud. Década del envejecimiento saludable: informe de referencia. Resumen. Ginebra: OMS; 2021. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/350938/9789240039759-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Con el objetivo de perfilar el conocimiento actual disponible sobre la situación de la salud y el bienestar de las personas mayores en la Región de las Américas al comienzo de la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), proclamada por las Naciones Unidas, y orientar las acciones políticas hacia la garantía de los derechos humanos de las personas mayores, se presenta este informe, que expone el proceso de negociación y elaboración de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Su propósito es informar acerca del desarrollo doctrinal y jurídico que llevó a la Región de las Américas a elaborar la convención y a determinar las áreas de acción que esta establece, así como los derechos que garantiza y las obligaciones que asumen los Estados parte. La convención es una herramienta fundamental para avanzar en las estrategias que promueve la Década del Envejecimiento Saludable, y la presente publicación reflexiona acerca de la relevancia de contar con un instrumento jurídico tan importante para este propósito a nivel internacional.

La transición demográfica de América Latina y el Caribe moldea y moldeará la capacidad de los países y sistemas de salud para dar respuesta a las demandas de la población. Ante esta realidad, se necesitarán instrumentos internacionales que garanticen el pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores. Por ello, para poder diseñar sistemas inclusivos y sostenibles, es preciso contar con información certera, actualizada y eficaz. La Década del Envejecimiento Saludable establece un período para orientar la acción hacia la generación y el seguimiento de datos, estrategia en la que se enmarca este informe.